



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	1	de	3
D. Fecha de elaboración:	08/01/2024	E. Período al que aplica:	ENERO-ABRIL 2024		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR MTRD. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA L.D.G. ERICA GUADALUPE BRAVO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.
- I.2 Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.
- I.3 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.
- I.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme a cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente al ejercicio 2024.
- I.5 "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre enero – abril 2024, se requiere la contratación de una persona para proporcionar servicios referentes al diseño gráfico y/o digital para que desempeñe los servicios que se precisan en el presente instrumento.
- I.6 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

- II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de [redacted] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.
 - II.2 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios contenidos en este contrato.
 - II.3 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.
 - II.4 - Señala como su domicilio ubicado en [redacted]; que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.
 - II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.
- Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar los siguientes servicios a "LA UNIVERSIDAD":

- a) Atención a las solicitudes de las diferentes áreas de la universidad, respecto a diseños e impresiones de banners y carteles,
- b) Toma de evidencias de fotografía y/o video, realización de videos, plantillas, información para las pantallas institucionales,
- c) Diseño de la imagen institucional,
- d) Desarrollo de conceptos y logotipos, diseño de materiales de difusión: folletos, trípticos, volantes, invitaciones, inserciones y otras publicaciones impresas, diseño de souvenirs y promocionales institucionales, señalética y reconocimientos.
- e) Manejo de redes institucionales: twitter, Instagram, Snapchat, WhatsApp (grupo de red utec) y canal de YouTube.

SEGUNDA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar los servicios mencionados en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" los avances de sus servicios, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses representen, así como a rendir un informe quincenal y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del día 08 de enero al 30 de abril de 2024.

QUINTA. - Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$45,168.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en pagos quincenales de \$5,646.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su pago, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, será único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

[Redacted signature area]

1724

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		CONVENIO MODIFICATORIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
D. Fecha de elaboración:		E. Periodo al que aplica:	
01 de febrero de 2024		FEBRERO-ABRIL 2024	
D. Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	1 de 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2024, que celebran por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, en su carácter de Representante Legal y por la otra parte, la L.D.G. ERICA GUADALUPE BRAVO HERNANDEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", y a quienes cuando actúen de manera conjunta, se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" :

- I.1 Que tienen celebrado el contrato por tiempo determinado de fecha 08 de enero de 2024 (en adelante "El Instrumento legal de referencia").
- I.2 Que debidamente firmado y requisitado por ambas partes, el presente CONVENIO MODIFICATORIO forma parte integral del instrumento legal de referencia.
- I.3 Que, en los términos del instrumento legal de referencia, el termino o vigencia del mismo concluye el día 30 de abril de 2024.
- I.4 Que, dados los resultados del contrato antes mencionado, es necesario modificar los pagos quincenales.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Para los efectos procedentes, "LA UNIVERSIDAD" y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", observarán y cumplirán con todas y cada una de las CLÁUSULAS del instrumento legal de referencia, las cuales conservan todo su valor y fuerza legal vinculatoria, salvo lo estipulado en este CONVENIO MODIFICATORIO.

SEGUNDA. "LA UNIVERSIDAD" y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", aceptan las modificaciones del cambio a partir del 01 de febrero de 2024, estipulados en la cláusula sexta de "EL CONTRATO", para quedar de la siguiente manera:

- SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$34,586.40 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), mismo que pagara a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" distribuidos en pagos quincenales de \$5,764.40 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" " autoriza a la "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su pago, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

TERCERA. - "LA UNIVERSIDAD" Y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" aceptan que las modificaciones referidas en la CLÁUSULA que antecede, formarán parte integral del "instrumento legal de referencia".

CUARTA. - Como consecuencia de lo aquí pactado, "LA UNIVERSIDAD" Y " LA PRESTADORA DE SERVICIOS " convienen en que subsistan todas y cada una de sus partes las demás CLÁUSULAS y los anexos que integran el instrumento legal de referencia en lo que no se contraponga el presente instrumento.

QUINTA. - "LAS PARTES" se obligan a estar y a pasar por este documento como si se tratase de sentencia ejecutoriada, pasando ante autoridad de cosa juzgada, porque en su celebración no ha mediado vicio de consentimiento alguno.

Este documento se otorga por duplicado en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, al primer día de febrero de dos mil veinticuatro.

"LA UNIVERSIDAD"

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



REVISION JURIDICA

REVISION DE INSTRUMENTO JURIDICO

LIC. ALEJANDRA PÉREZ RODRÍGUEZ
REVISION JURIDICA

01 a 2024 A A... [Illegible text in yellow box]